

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 24 DE MAYO DE 1972

No. 17.105

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 88 de 16 de Marzo de 1972: Por el cual se modifica el acápite "C" del Artículo 11 del Decreto Ley No. 26 de 27 de Septiembre de 1967.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 18 de 2 de Mayo de 1972: Por el cual se reconoce una Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 41-A de 27 de Marzo de 1972: Por el cual se ordena una expropiación de una Finca.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

MODIFICASE UN DECRETO LEY

DECRETO DE GABINETE No. 88

(De 16 de Mayo de 1972)

Por el cual se modifica el acápite "C" del Artículo 11 del Decreto Ley No. 26 de 27 de Septiembre de 1967.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO CONSIDERANDO:

Que Panamá atraviesa por un período de desarrollo turístico sin precedentes;

Que dicho desarrollo turístico ha creado la necesidad impostergable de construir hoteles dentro y fuera de la ciudad de Panamá;

Que para financiar la construcción de hoteles aptos para el tipo de turismo que acude a Panamá, es menester, debido a su alto costo, obtener empréstitos de un grupo plural de entidades financieras;

Que en ocasiones dichas entidades financieras requieren que su crédito quede garantizado con primera hipoteca;

Que la legislación panameña sobre la materia debe ponerse a tono con las realidades del sistema financiero internacional, a fin de que la Nación pueda coadyuvar eficientemente a la construcción de hoteles en beneficio del desarrollo turístico del país;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

El acápite "c" del Artículo 11 del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por el Decreto de Gabinete No. 114 de 28 de abril de 1969, quedará así:

"c)": Que la persona solicitante celebre contrato con el Organó Ejecutivo otorgando primera hipoteca en favor de

la Nación sobre el terreno y las mejoras a construir.

La Nación podrá aceptar una segunda hipoteca siempre que la primera hipoteca esté constituida y debidamente inscrita a favor de una entidad autónoma del Estado o de una entidad financiera de Derecho Público Internacional y que el monto total de los créditos u obligaciones garantizados por la primera y segunda hipoteca no excedan del 65 o/o (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del valor de los bienes dados en garantía.

Para los efectos de esta disposición, el avalúo de los bienes dados en garantía se hará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Código Fiscal, y el deudor no podrá establecer nuevos gravámenes sobre el bien dado en hipoteca sin la autorización previa del Organó Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1345 y 66-2260

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior: B/8.00
Un año: En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/9.00 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elby Alfaro 4-11

fomentar actividades sociales, recreativas, culturales y religiosas entre las mismas.

Como estos fines no pugnen con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "ASOCIACION DE ENFERMERAS JUBILADAS Y SUPERNUMERARIAS DE PANAMA" y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el Artículo 40 de nuestra Carta Magna y los Artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Gobierno y Justicia.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO HIJO.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 18
Panamá, 2 de mayo de 1972.

Mediante apoderado legal, la señora MARTINA GUERRERO, en su condición de Presidenta de la ASOCIACION DE ENFERMERAS JUBILADAS Y SUPERNUMERARIAS DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo se le confiera a la misma, Personería Jurídica.

Para fundar su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación de la Asociación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Miembros fundadores de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar profesional de sus integrantes, así como

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENESE UNA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO No. 41-A
(De 27 de Marzo de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación de la Finca No. 9654, inscrita al Tomo 304, Folio 338, Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá y las mejoras en ellas construidas.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de las facultades que le otorga el
Artículo 49 de la Constitución Nacional

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

La expropiación a favor de la NACION, y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en el Artículo 49 de la Constitución Nacional y 4o. de la Ley 57 de 30 de Septiembre de 1946, de la Finca No. 9654 inscrita al Tomo 304, Folio 338 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, destinada a servidumbre permanente de tránsito y las mejoras construidas sobre la misma y que consisten en lo siguiente: una casa de paredes de bloques repellados, rejas de hierro en las ventanas, baldosas en el piso, cielo de madera afuera y cartón dentro, puertas de madera revestidas y un servicio sanitario, ubicada en la Playita de Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO:

Ocupese materialmente la Finca No. 9654 y sus mejoras, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO TERCERO:

Ordénase al señor Director del Registro Público hacer la inscripción correspondiente a este Decreto y que dicha finca sea puesta a disposición del Ministerio de Educación, para que pueda terminar la Escuela Náutica.

ARTICULO CUARTO:

Ordénase pagar en efectivo de la partida de Imprevisto del Programa Educación-B.I.D., al Dr Carlos Raúl Morales, propietario de las mejoras construidas sobre la Finca 9654, la suma de B/. 4,096.00 como indemnización por la expropiación decretada. La indemnización del terreno se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 57 de 30 de Septiembre de 1946.

ARTICULO QUINTO:

Encárguese al Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República para que cancele el valor de la indemnización, conforme a lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba dicha finca a nombre de LA NACION en el Registro Público.

ARTICULO SEXTO:

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JOSE GUILLERMO AIZPU.
El Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No.23

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a FRANCISCO JAVIER MORRISON, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Impugnación de Paternidad de la menor BLEIXEN DEL CARMEN MORRISON, que ha sido instaurado por JULIO CESAR ARAGUNDI.

Se advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, a las ocho de la mañana.

La Juez,

Lic. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

El Secretario,

Pablo M. Armuelles

L 467491

(Única publicación)

AVISO

Santiago Wellington Jované notifica al público en cumplimiento de lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido el establecimiento comercial denominado "Reparaciones Jované" a la sociedad JOFA, S.A., el día 31 de diciembre de 1971.

David, 4 de enero de 1972.

Santiago Wellington Jované
Cédula 4-23-466

L 433954

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A HELEN JILLIAN POULTNEY, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto JORGE JAVIER CONTRERAS GUERRA.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy, quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.—

El Juez,

(fdo.) Franklin A. Jiménez.

El Secretario,
L 445714

(Única publicación)

(fdo.) Félix A. Morales,

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA:

Al señor F. VINCENCINI, a los herederos de RAFAEL AIZPURI y a las personas que puedan ser interesada en esta INSPECCION OCULAR de medidas, linderos y superficie de la Finca número 5337, inscrita al Tomo 159, Folio 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Terreno situado en el límite del Barrio de Calidonia, de esta Ciudad.— LINDEROS:— Norte, Quebrada Qurandú, Sur, camino nuevo; Este, terreno de propiedad de F. Vincencini y Oeste, terreno de la sucesión de Rafael Aizpuri, inspección ésta solicitada por CARMINE DI PIETRO, CARLOS MIGUEL ARANGO CARBONE, RAMON ENRIQUE ARANGO CARBONE, ROSA MATILDE ARANGO CARBONE DE THOMAS, CATALINA MARIA ARANGO CARBONE DE MARTINEZ y JULIO JOSE PIEDRA CARBONE, que son sus propietarios, la cual ha sido señalada para el día dos (2) de Junio venidero, a las nueve (9) de la mañana, para que se presenten a la mencionada finca, para dar comienzo a la diligencia respectiva.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).—

Secretario.

El Juez,

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

L 467442

(Única publicación)

(fdo.) LUIS A. BARRIA

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente CABINA MARIA MENDIETA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, HERNAN EDGARDO PASCO ALVAREZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Rafael Rodríguez A.,

El Secretario.

(fdo.) Carlos A. Villalaz B.,

L 467042

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que, en la Sucesión Testamentaria de FRANCISCO HORNA ELIZALDE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.— Panamá, diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y dos. VISTOS:, por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Francisco Horna Elizalde (q.e.p.d.) desde el día 24 de enero de 1972, fecha en que ocurrió su defunción.

Que, es su heredera única y universal conforme a las cláusulas del Testamento abierto ante Luis Fernández Fernández, Notario de Santander España, su hermana Aurora Horna Elizalde.

Que, se declare Administradora de la Sucesión, a la señora María del Pilar Rodríguez Soto, conforme los términos del Poder General, otorgado en su favor por la heredera.

Que, comparezcan a estar en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en la misma y, que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,
El Juez (fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.
La Secretaria: (fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y dos, (1972) y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

La Secretaria.

(fdo.) Gladys de Grosso.

L 467488

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MEDARDO JIMENEZ RUIZ en favor de ANA MARIA DE LEON DE JIMENEZ, se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.— Penonomé, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—

VISTOS:
En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

- 1o) Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de MEDARDO JIMENEZ RUIZ y desde el 12 de julio de 1970, fecha de su defunción;
- 2o) Que es su heredera, la señora ANA MARIA DE LEON DE JIMENEZ, en su condición de cónyuge sobreviviente y sin perjuicio de terceros;

Y ORDENA:

- 1o) Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él;
- 2o) Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal de diez (10) días. Para los efectos de la publicación entreguese copia a los interesados.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.— (fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.— (fdo.) Ignacio García G., secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de esta Secretaría por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces

consecutivas y una (1) en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—

Juez 1o. del Circuito de Coclé.—

JUAN POLANCO P.,

Secretario.—

Ignacio García G.,

L 467232

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40.

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Everardo Davis o Evarardo Antonio Davis, propuesto por las señoras Adela Prado viuda de Davis, en su condición de cónyuge supérstite y Carmen Alicia Davis Galindo hoy señora de Vargas, Carmen Ramona Davis Carrillo, Carmen Davis de Chang y Carmen Elena Davis de Valencia en sus condiciones de hijas del causante; en este tribunal se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.— Panamá, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:
En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Everardo Antonio Davis o Everardo Davis, desde el día dos de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederas sin perjuicio de terceros las señoras Adela Prado viuda de Davis en su condición de cónyuge supérstite; y su hijas Carmen Alicia Davis Galindo hoy señora de Vargas, Carmen Ramona Davis Carrillo, Carmen Davis de Chang y Carmen Elena Davis de Valencia; y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y notifíquese,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.—
(fdo.) Guillermo Morón A.—El Secretario,

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados días (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

El Juez,

Panamá, 15 de mayo de 1972.—

El Secretario,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.—

L 467438

(Única publicación)

(fdo.) Guillermo Morón A.

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

AVISO

La señora TEOTISTA ESPINOSA DE AGUILAR, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de "El Congo", y portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 6-3-2873, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una (1) parcela de terreno de NUEVE HECTAREAS CON SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (9 Has. más 6950 M2), ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Parcela arrendada a Alberto Huete Collado;
SUR: Parcela arrendada a Faustino Camaño;
ESTE: Terrenos del Patrimonio Familiar; y
OESTE: Camino que conduce a Las Guabas.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 14 de marzo de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ,
Director General.

L 411739
(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

AVISO

La señora MAYRA PALAU DE QUIROS, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ganadera y comerciante, vecina de la ciudad de Penonomé y portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 2-44-747, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una (1) parcela de terreno de CUATRO HECTAREAS CON OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS Y VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (4 Has. más 8128.22 M2), ubicada en "El Gago", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón libre;
SUR: Propiedad de Manuel Palau;
ESTE: Camino Público; y
OESTE: Propiedad de Manuel Palau.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los

que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 20 de marzo de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ,
Director General.

L 411913
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de FRANCISCO SIMONOVIC, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI—Auto No.90 DAVID, veinticinco (25) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).—

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de FRANCISCO SIMONOVIC, desde el día quince (15) de Noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción;

Que son herederos universales testamentarios, HILDA ROSA SIMONOVIC, hoy de BANZ, CARLOS SIMONOVIC BERAESTEGUI y FRANCISCO JOSE SIMONOVIC BERAESTEGUI; y

Que es albacea testamentaria la señora CLEMENTINA BERAESTEGUI.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Luis Alberto Romero Araúz como apoderado especial de los demandantes en los términos del poder que se le ha sido conferido.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) F.A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.- Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintisiete (27) de Abril de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

El Juez,

(fdo.) F. A. Jiménez

El Secretario:

(fdo.) Félix A. Morales

L 433953
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de EUGENIO BARRERA FUENTES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.

"Vistos:, por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de EUGENIO BARRERA FUENTES, desde el día 24 de marzo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa HORTENSIA BIENDICHO VDA. DE BARRERA y sus dos hijos, EUGENIO BARRERA BIENDICHO y AZAEL BARRERA AROSEMENA. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

La Secretaria.

L 467046

(Única publicación)

(Fdo.) Gladys de Grosso.

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

AVISO

El señor VICTOR MANUEL VEGA SAENZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de Puerto El Gago y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2AV-29-473, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de CINCO HECTAREAS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (5 Has. más 4616 M2), ubicada en "El Gago", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de la Familia Conte con servidumbre de por medio;

SUR: Servidumbre a trabajadores;

ESTE: Terrenos de la Familia Conte con servidumbre de por medio y Víctor M. Vega; y

OESTE: Servidumbre a trabajadores y servidumbre

que la separa de los terrenos de la Familia Conte, formando por este lado un vértice que penetra dentro de los llanos inadjudicables.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 20 de marzo de 1972.

ROBLEDO LANDEÑO PEREZ,
Director General.

L 411787

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

AVISO

El señor ALBERTO AGUILAR MENESES (nombre usual) ALBERTO MENESES (nombre legal), varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2-13-470, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de SIETE HECTAREAS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (7 Has. más 4424.88 M2), ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Tierras nacionales;

SUR: Terreno de Isidoro Samaniego;

ESTE: Faja de tierra de cincuenta (50) metros de ancho reservada para población y que la separa del camino de El Congo a la carretera Interamericana; y

OESTE: Benito Ramos Ledezma, Quebrada El Congo y tierras nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 14 de marzo de 1972.

ROBLEDO LANDEÑO PEREZ,
Director General.

L 411740

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 581

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Dominga Valdez Ruiz, mujer, mayor de edad, soltera, con residencia en la Ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 4-21-661 en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Santos Jorge del Barrio Balboa Corregimiento de ----- de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número ----- cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Asunción González, con 30 Mts.

Sur: Camino de Servidumbre, con 30 Mts.

Este: Calle a la Carretera Interamericana, con 20 Mts.

Oeste: Alejandro Castillero, con 20 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 384098

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 1688

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Alcides Jiménez, extranjero, natural de Costa Rica, casado, pianista, con residencia en Martín Sánchez No. 4858, Barrio Balboa con cédula de I.P. No. E-8-14125, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Martín Sánchez del Barrio Balboa o Corregimiento de ----- de este Distrito o Ciudad Cabecera donde posee una casa distinguida con el número 4858 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Cecilia Estureín y Ángel Camero, con 25.00 Mts.

Sur: Predio de Anel Adames, con 28.59 Mts.

Este: Calle en Proyecto, con 31.50 Mts.

Oeste: Predio de Luis Hernández, con 26.75 Mts.

Área total del terreno: Ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (843.40 Mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 384199

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 291

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora CARMEN ESTHER GERONA DE DE LA CRUZ, mujer, casada, panameña, maestra, con residencia en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 2-33-408, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Matuna No. 3 del Barrio ----- o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Enrique Santos, Con: 32.85 Mts.

SUR: Predio de Julio Meléndez, Con: 33.00 Mts.

ESTE: Avenida Matuna No. 3, Con: 11.53 Mts.

OESTE: Predio de Tomás Merino, Con: 12.00 Mts.

Área Total del Terreno: Trescientos setenta y cinco metros cuadrados, con sesenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de mayo de mil novecientos setenta y uno.

TEMÍSTOCLES ARJONA VEGA,

El Alcalde.

Bernabé Guerrero S.

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 397374

(Única publicación)